

## **TRANSFERENCIA DE ESTUDIANTES A OTROS DISTRITOS ESCOLARES**

*Política Código:*

**4124**

La Junta de Educación de la Ciudad de Asheboro cree que en casi todos los casos, el niño debe asistir a la escuela que sirve a su domicilio. Se harán excepciones a esto en circunstancias limitadas dentro de los criterios proporcionados a continuación y cualquier procedimiento administrativo establecido por el superintendente.

### **A. ACUERDO INTER-DISTRITO**

En total cumplimiento con los Estatutos Generales de Carolina del Norte 115C-366 y 366.1:

Cualquier estudiante domiciliado en el distrito de las Escuelas de la Ciudad de Asheboro que desee solicitar la admisión a otro sistema de escuelas públicas en Carolina del Norte, que no tiene derecho a inscribirse, debe obtener una autorización de la asignación de las Escuelas de la Ciudad de Asheboro antes de la asignación a una escuela en Otro sistema escolar público. El superintendente puede otorgar un permiso basado en los estándares establecidos en esta política. Si la junta de educación del otro sistema escolar público acepta la liberación, la liberación y la aceptación servirán como acuerdo entre los dos sistemas escolares. La liberación y la documentación de aceptación se archivarán en la oficina del superintendente y servirán como registros oficiales de acuerdo entre las dos juntas.

### **B. CRITERIOS PARA LIBERAR**

El padre, tutor legal o custodio legal debe presentar una solicitud por escrito a la oficina del superintendente para una transferencia fuera del distrito. Dicha solicitud debe enviarse por escrito antes del 1 de junio. Se tomará una decisión y se le enviará una notificación por correo antes del 30 de junio. En los casos en que haya circunstancias extraordinarias, convincentes y específicas que hagan que la fecha límite del 1 de junio sea imposible de cumplir, el superintendente puede aceptar la solicitud después del 1 de junio. En tales casos, se tomará una decisión y se enviará un aviso por correo dentro de los 20 días hábiles. Los estudiantes pueden ser liberados por el superintendente, o su designado, para asistir a la escuela en otra unidad administrativa de la escuela por una o más de las siguientes razones:

#### **1. Empleado de un Sistema de Escuelas Públicas**

Un estudiante cuyo padre, tutor legal o custodio legal es un empleado permanente de otro sistema escolar puede ser liberado.

2. Cambio de Domicilio

Un estudiante cuyo padre, tutor legal o custodio legal planea mudarse de las Escuelas de la Ciudad de Asheboro dentro de los 90 días posteriores al comienzo del año escolar puede ser liberado al comienzo del año escolar al sistema escolar que sirve el nuevo domicilio del estudiante. Un estudiante que cambia su domicilio durante el transcurso del año escolar puede ser entregado al sistema escolar al que asistió por el resto del año escolar. Un estudiante que cambia su domicilio durante o después de la finalización del 11º grado puede ser entregado en el 12º grado a la escuela que atiende su domicilio anterior.

3. Transferencias Excepcionales del Programa Estudiantil

Un estudiante en el programa de estudiantes excepcionales puede ser liberado por recomendación del Equipo IEP.

4. Dificultades

Un estudiante puede ser liberado debido a dificultades excesivas o circunstancias específicas extraordinarias y convincentes.

5. Necesidades curriculares especiales

Un estudiante que no puede obtener cursos o programas especialmente necesarios en su escuela asignada regularmente puede ser liberado a otra escuela.

6. Utilización Escolar

Un estudiante puede ser liberado cuando proporcione una administración y operación más ordenada y eficiente de las escuelas en el distrito.

**C. ATLETISMO**

El atletismo o la participación en atletismo no es una razón legal para la liberación.

**D. CONDICIONES PARA LA LIBERACIÓN**

Cualquier liberación o admisión otorgada de conformidad con esta política será por un año escolar y una solicitud por escrito de renovación debe hacerse anualmente.

El superintendente puede emitir las regulaciones administrativas necesarias para la implementación de esta política.

Se anulará y anulará de inmediato la liberación de los estudiantes domiciliados que hayan salido de la escuela basándose en información falsa o engañosa en su solicitud.

Los estudiantes domiciliados que son liberados a otras unidades administrativas de la escuela son responsables de su propio transporte.

#### **E. APELACIÓN DE LAS DECISIONES DE LIBERACIÓN**

Una decisión del designado del superintendente puede ser apelada al superintendente. Una apelación al superintendente debe recibirse por escrito a más tardar cinco días hábiles después de recibir la decisión de la persona designada por el superintendente. El superintendente revisará la apelación y tomará una decisión por escrito dentro de los 30 días de haber recibido la apelación.

Referencia Legal: 115C-36, -366, -366.1, -369

Referencia cruzada: Admisión Discrecional (política 4130), Matrícula para Admisión Discrecional (política 4135)

Adoptado el 12 de abril de 2001.

Actualizado: 10 de noviembre de 2005, 14 de junio de 2018.

Procedimiento administrativo: si